



Reglamento Comité de Inversiones 18 de diciembre 2021

Por medio de la cual se modifica el reglamento del Comité de Inversiones de Febor de acuerdo al Manual SARM aprobado el 18 de diciembre de 2021 según acta N° 538.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, SES, impartió instrucciones para la implementación del Sistema Integrado de Administración de Riesgo - SIAR y cada uno de los sistemas que lo componen, así: Sistema de Administración de Riesgo de Crédito - SARC, Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez – SARL, Sistema de Administración de Riesgo Operativo - SARO, Sistema de Administración de Riesgo de Mercado - SARM y el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT.

SEGUNDO: Que en el Título IV Sistema de Administración de Riesgo – Capítulo I Sistema Integrado de Administración de Riesgos de la citada Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria –SES establece instrucciones para el manejo de las inversiones de las organizaciones solidarias, requiriendo la implementación de políticas que refieren el tema.

TERCERO: Que la administración de Febor Entidad Cooperativa comprende que las inversiones son un tema importante en la composición de los activos de una organización, un claro entendimiento acerca de la dimensión de las mismas en términos de rentabilidad y riesgos permite obtener mejores condiciones para la planeación financiera, y el monitoreo de los riesgos, anticipándose a posibles resultados adversos y al impacto que tendrían sobre la estructura financiera de la Cooperativa, generándose ventajas competitivas al encontrarse preparados para enfrentar los retos ante situaciones de incertidumbre.

CUARTO: Que a la fecha se hace necesario modificar y adecuar las funciones del citado comité a fin de garantizar la aplicación de lo establecido en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria –SES y según Manual de SARM aprobado en diciembre 2021 según Acta N°538.



VIGILADO
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160

Línea Nacional Gratuita: 018000124050

www.febor.coop

Bogotá, D.C.



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificación. Modificar y adecuar el reglamento del Comité de Inversiones, como un instrumento para apoyar y asesorar al Consejo de Administración y la Gerencia en la administración de los riesgos inherentes a las actividades de inversión que se desarrollan en la cooperativa, haciendo a la vez seguimiento a los parámetros de inversión orientados a la protección del patrimonio de la cooperativa, acorde con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 2º. Conformación, estructura y gobierno. El Comité de Inversiones estará conformado por tres (3) personas: (1) representante del Consejo de Administración, (1) Gerente y (1) Director Administrativo y Financiero. Estas personas tendrán igualdad de derechos en cuanto al voto.

Parágrafo a). Los integrantes del Comité de Inversiones, deben tener la calidad de empleados de FEBOR o asociados a la entidad cooperativa. Deben acreditar dentro de los 90 días después de su posesión como mínimo 16 horas de capacitación en temas relacionados con riesgo de Crédito, Liquidez, Mercado, Operativo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, entre otros, con el objeto de asegurar el cabal cumplimiento de sus funciones.

No se requiere demostrar una antigüedad mínima como empleado o asociado a la Cooperativa. No pueden ser miembros del Comité de Inversiones, aquellas personas que han sido sancionadas, multadas o amonestadas disciplinaria o económicamente por parte de Febor Entidad Cooperativa.

ARTÍCULO 3º. Pérdida de la calidad de miembro. Las funciones, responsabilidades y obligaciones de los miembros que conforman el Comité de Inversiones, serán indelegables y se perderán por muerte o renuncia de la persona, por inasistencia injustificada a 3 o más sesiones consecutivas del comité, o por haber expirado la calidad de miembro del Consejo de Administración de Febor Entidad Cooperativa de acuerdo con los periodos asignados.

ARTÍCULO 4º. Objetivos y funciones. El objetivo fundamental del Comité de Inversiones, será de asesoría y apoyo al Consejo de Administración y la Gerencia de Febor Entidad Cooperativa, en cuanto a la toma de decisiones en relación con las inversiones que desarrolla la entidad, analizando, evaluando y presentando recomendaciones de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y señalando las siguientes funciones, principalmente:

- a) La aprobación para realización de las inversiones será realizada por el Comité de Inversiones y el cierre de la negociación será de responsabilidad del Gerente de la Cooperativa.
- b) Velar por que en las sesiones del Comité de Inversiones se presente el seguimiento al cumplimiento de los controles y evaluación de resultados de las operaciones de inversión, de acuerdo a las políticas internas y marco regulatorio aplicable para tales efectos.
- c) Analizar, evaluar y presentar ante el Consejo de Administración recomendaciones sobre los cupos de Inversión y de Contraparte, con base en el análisis de aspectos cuantitativos y



Calle 42 no. 8ª – 80 Piso 2 PBX :601 5558160

Línea Nacional Gratuita: 018000124050

www.febor.coop

Bogotá, D.C.

cualitativos de las diferentes Entidades o Emisiones. Presentar límites de exposición por tipo de inversión.

- d) Propender por la actualización del manual de funciones y procedimientos en lo referente a los aspectos relacionados con el proceso de inversiones, el seguimiento del riesgo de las mismas y el proceso operativo, cuando se requiera.
- e) Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos relacionados con SARM.
- f) Presentar las recomendaciones y oportunidades de mejora sobre la definición de políticas de riesgo y de administración de los portafolios, al igual que hacer la correspondiente revisión y actualización.
- g) Proponer al Consejo de Administración los planes de acción para eventos de contingencia por caso fortuito o fuerza mayor, que se traduzcan en el incumplimiento de los límites de exposición establecidos.
- h) Recomendar al Consejo de Administración las operaciones financieras que a juicio del Comité requieran por su especialidad o nivel de riesgo de dicha aprobación. Dentro de estas operaciones, se incluirían todas aquellas que hagan referencia a nuevos productos y nuevos mercados.
- i) Las recomendaciones sobre metodologías de identificación, medición y control de los diferentes riesgos relacionados con el portafolio de inversiones.
- j) Presentar y proponer la estructura y conformación de los portafolios de inversión de acuerdo con los lineamientos establecidos y la normatividad vigente.
- k) Cuando el Comité de Inversiones no pueda reunirse y se requiera el estudio y aprobación de un cupo de inversión que no esté contemplado dentro de los autorizados, la decisión se registrará en una comunicación suscrita mínimo por dos (2) de los integrantes del comité; en ésta, se establecerá el monto máximo en términos de valor de mercado, este documento será el soporte de la compra.
- l) Cuando la instancia permitida exceda la del Gerente y se requiera efectuar una operación en particular, el designado por parte del Consejo de Administración en el Comité de Inversiones, podrá autorizar mediante comunicación escrita para efectos de proceder a la compra o venta de la inversión. En todo caso, estas operaciones deberán ser informadas en la siguiente reunión de Consejo de Administración.
- m) Las demás que señale la Ley, la Superintendencia de la Economía Solidaria y el Consejo de Administración.



ARTÍCULO 5º. Reuniones y Actas. El Comité de Inversiones, deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o para debatir asuntos que demanden prioridad relacionados con las funciones que le han sido asignadas. De los asuntos tratados en la reunión se dejará constancia mediante acta que firmará el presidente y el secretario del comité, las cuales deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 431 del Código del Comercio y y serán conservadas de acuerdo con las normas y políticas de gestión documental y conservación de documentos en la Cooperativa.

Parágrafo a). A las reuniones del Comité de Inversiones, podrán asistir cuando se considere necesarios invitados quienes no tendrán derecho a voto. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerencia podrán asistir por derecho propio.

Parágrafo b). Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los asistentes. El quórum decisorio lo conforma el voto favorable de la mayoría de sus miembros y surten todos los efectos tan pronto como sean adoptadas las decisiones.

ARTÍCULO 7º. Comunicación. El Comité de Inversiones deberá presentar informe mensual al Consejo de Administración. El Consejo de Administración deberá presentar a la Asamblea General de Delegados, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas por el Comité de Inversiones.

Se actualiza el reglamento en el mes de diciembre 2021 según las disposiciones normativas de la Superintendencia de Economía Solidaria mediante la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 y en el Manual de SARM según Acta No. 538.